

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primer c. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 12 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un quiosco evacuatorio en los jardines de la Virgen del Puerto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de agosto de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—804)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de una instalación de Rayos X para diagnósticos y terapia media, con sus obras accesorias, con destino a la Casa de Socorro del distrito de Palacio, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 71.311 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja gene-

ral de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.565,55 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 7.131,10 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—802)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 26 de julio último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma del Parque número 4 del Servicio de Incendios, situado en la calle de Moret, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 51.996,96 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los

señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.599,84 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.199,69 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de octubre de 1933, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, concepto 367, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el

sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de reforma del Parque número 4 del Servicio contra Incendios.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma del Parque número 4 del Servicio contra Incendios, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—805)

## 4.ª División Hidrológico Forestal

### MONTES PROTECTORES

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las instrucciones aprobadas para la formación del Catálogo de Montes Protectores por real Orden de 7 de febrero de 1931, se hace saber que el día 5 del próximo mes de septiembre, empezarán en el término de Manzanares el Real, de esta provincia, las operaciones de reconocimiento de fincas, a los efectos de la formación de dicho Catálogo, por el Ingeniero afecto a esta División don Pedro del Pozo.

Terminadas las citadas operaciones en el término de Manzanares, se practicarán con igual objeto en el de Chozas de la Sierra; a cuyo efecto se avisará por el citado Ingeniero a la Alcaldía de este último pueblo, con veinticuatro horas de anticipación.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan concurrir a dichos reconocimientos si lo estiman conveniente.

Madrid, 24 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro del Pozo.

(Núm. 2.744)



## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Carreteras.- Expropiación

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de expropiación forzosa, he acordado que el día 4 de septiembre próximo, a las once, se persone en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra el Pagador de Obras Públicas de esta Jefatura, con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas expropiadas en aquel término municipal con la construcción del trozo segundo de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Torrelaguna a Manzanares.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 25 del Reglamento definitivo de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por real Decreto-Ley de 6 de mayo de 1927, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del próximo mes de septiembre estarán expuestas en el domicilio social de esta Cámara, las listas electorales que forman el Censo de esta Corporación, admitiéndose durante este tiempo y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los mismos en grupos y categorías, que se presentaren.

Las horas de exposición de dichas listas serán de cinco a ocho de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Galán y Alvarez Cascos

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, en los autos seguidos por el Excmo. Sr. don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, sobre interdicto de adquirir, ha dictado el siguiente

##### Auto

Juez señor don Eduardo Pérez Sánchez.—Juzgado de primera instancia número 4.—Madrid, doce de agosto de mil novecientos treinta y tres. Los anteriores testimonios y oficio cumplimentado unanse a los autos, y

Resultando: que el Procurador don Fernando Varela de la Mora, en nombre y con poder bastante de don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, acudió con escrito de diecisiete de julio del corrien-

te año, que por repartimiento correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de interdicto de adquirir la posesión de los bienes del Patronato de legos, fundado por don Mateo Clemente, basada en los hechos siguientes: que dicho Patronato de legos lo fundó don Mateo Clemente en testamento de quince de diciembre de mil seiscientos setenta y ocho, llamando para disfrutarlo a diferentes personas, como cabeza de líneas, a fin de que extinguidas las unas, pasase a las otras, teniendo preferencia dentro de cada línea los varones sobre las hembras, pero sin que éstas quedasen excluidas por falta de aquéllos: que en su origen constituían el capital del Patronato: un Juro, situado en los servicios y montazgo de los Grandes del Reino, cuyo importe líquido se evaluó y trató en trece mil cuatrocientos sesenta y siete reales y veinticuatro maravedises; cinco mil quinientos reales de un censo de mil ducados de principal, impuesto sobre unas casas sitas en la calle de Leganitos, de esta capital; noventa y un mil treinta y dos reales y diez maravedises de vellón de principal, puestos en especie de dinero en la Diputación de los cinco Gremios Mayores, con réditos de dos y medio por ciento al año. Este capital, sufridas las modificaciones propias de esta clase de censos y valores, y por efecto de las conversiones de los cinco Gremios, está hoy constituido en una inscripción equivalente al mismo en nueve acciones del Banco de España sucesor del antiguo de San Carlos, de a quinientas pesetas cada una, importantes en total cuatro mil quinientas pesetas, según el extracto de inscripción que acompañaba; que disfrutado el Patronato por las personas a quienes en diferentes épocas correspondió, han sido sus últimos poseedores por el orden siguiente: la Excelentísima señora doña Carolina de Pando y Moñino; don Honorio Samaniego y Pando, doña Genoveva Samaniego y Pando; y por último, el Excmo. señor don Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, el que lo disfrutó hasta su fallecimiento, ocurrido en veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos, sin encontrar en la posesión del Patronato contradicción alguna; y sin que desde el óbito de dicho señor vacante el desempeño de la fundación, posea nadie a título de dueño ni de usufructuario los expresados bienes; y que según los llamamientos establecidos por la Fundación, muerto don Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, corresponde el Patronato al hijo del mis-

mo, don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, por ser el mayor de los hijos varones que sobrevive al último poseedor de la Fundación; y citando como fundamentos de derecho los artículos mil seiscientos treinta y seis, mil seiscientos treinta y tres y mil seiscientos treinta y cuatro, solicitó que se le admitiera la información testifical que ofrecía, y que se le confiera a su representado la posesión sin perjuicio de tercero, de mejor derecho, de los bienes que comprende el capital del Patronato de legos fundado por don Mateo Clemente, y hecho esto acordar lo demás que proceda, pidiendo por medio de otrosí que se reclamaran de los Juzgados respectivos testimonio de los autos, otorgando la posesión de los bienes a los antecesores del demandante antes mencionados.

Resultando: que con dicho escrito se acompañaron con el poder y copia del testamento de don Manuel Alvarez de Toledo y el extracto de inscripción de las acciones referidas del Banco de España, las certificaciones de inscripciones de los fallecimientos de doña Genoveva Samaniego y Pando y de don Pedro Alvarez de Toledo y Samaniego, la del último poseedor de los bienes, don Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, de la que aparece que falleció el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos, estando casado con doña María del Rosario Mencos y San Juan, quedando diez hijos: don Alonso, Pilar, Antonia, Manuel, Joaquín, José Ignacio, María Teresa, Lorenzo, Enrique y Javier, y certificación del Registro de Actos de última voluntad, referente al mismo.

Resultando: que tenido por parte al Procurador don Fernando Varela, en nombre del demandante, se acordó recibir la información testifical ofrecida, y al efecto, con fecha dos del mes actual comparecieron ante el Juzgado los testigos don José Gutiérrez Fuentes, don Teófilo Antón Guerra y don Angel Rodríguez Fernández, mayores de edad, y de esta vecindad, quienes afirmaron ser cierto y constarles que los bienes de que se trata no están poseídos por nadie a título de dueño ni de usufructuario, y que el último poseedor lo fué el excelentísimo señor don Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, que falleció en veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos, dejando diez hijos, siendo el mayor de éstos el demandante, don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos.

Resultando: de los testimonios reclamados a instancia del actor que se mandan unir a estos autos, que los últimos poseedores de los bie-

nes del Patronato de Legos de que se trata, fundado por don Mateo Clemente por su testamento de quince de diciembre de mil seiscientos setenta y ocho, lo han sido: doña Carolina de Pando y Moñino, que le fué otorgada por auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de fecha diecinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos; a su muerte, su hijo, don Honorio Samaniego y Pando, a quien se le asignó por auto del mismo Juzgado de catorce de junio de mil ochocientos noventa y cuatro; a quien sucedió doña Genoveva Samaniego y Pando, por virtud de auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de nueve de mayo de mil novecientos diecinueve; y por último, a la muerte de ésta, don Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, que le fué otorgada por auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos veintisiete, al que se amparó en la posesión por proveído de dos de junio del mismo año.

Considerando: que tanto por los documentos presentados como por la información testifical recibida, se han cumplido y justificado los requisitos que preceptúa la Sección primera del título XX, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir, por lo que es procedente acceder a lo solicitado en la demanda.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: se otorga sin perjuicio de tercero de mejor derecho a don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos la posesión que se pide de los bienes del Patronato de Legos, fundado por don Mateo Clemente en su testamento de quince de diciembre de mil seiscientos setenta y ocho, expidiéndosele el oportuno testimonio si lo solicita.—Así lo manda y firma el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número 4, de que doy fe.—E. Pérez Sánchez. Ante mí, P. S., Santos Sotomarro. (Rubricados.)

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cuarenta días pueda presentarse a reclamar contra la posesión otorgada el que se crea con mejor derecho a ella, se expide el presente edicto en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—2.216)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1 Decano de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil novecientos ochenta y dos pesetas doce céntimos, importe de la condena impuesta a don Francisco Vázquez por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en la reclamación formulada por Hilario Caloto, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes bienes muebles reembargados al señor Vázquez, propietario del bar sito en la calle Mayor, número ochenta y ocho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de siete mil doscientas setenta pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de indicada cantidad.

Madrid, doce de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

(Firmado) (D.—290)  
(Núm. 2.792)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6 de esta Capital, en el incidente promovido por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de doña Amelia Cezón Herrero, contra don Angel Bello, sobre declaración de pobreza, ha acordado por providencia del día de hoy, emplazar al demandado don Angel Bello, por medio del presente edicto, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Angel Bello, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 18 de agosto de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. V.º B.º: El Juez de primera instancia titular (Firmado).

(Núm. 2.760) (C.—444)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta Capital, en autos seguidos a instancia de don Primo Pablo Morales García, representado en concepto de pobre por el Procurador, don Tomás Acevedo, contra doña Agueda Lorenza Martínez López, sobre divorcio, y mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero

de la demandada doña Agueda Lorenza Martínez López, se la emplaza por medio de la presente a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y contestando la demanda, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, quedando en poder del infrascrito Secretario las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Y para que la sirva de emplazamiento en forma, e inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la presente en Madrid, a 22 de agosto de 1933.—El Secretario, P. D. Ricardo Alemany.

(C.—440)

**JUZGADO NUMERO 20**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en la pieza separada dimanante de los autos de divorcio seguidos a instancia de don Primo Pablo Morales García, a quien representa, en concepto de pobre, el Procurador don Tomás Acevedo, contra doña Agueda Lorenza Martínez López, y mediante a ser desconocido el cual, digo el actual domicilio o paradero de la doña Agueda Lorenza Martínez López, se ha acordado citar a esta señora, a fin de que el día 13 de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dichos Juzgado y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, al objeto de asistir a la práctica de las diligencias preceptuadas por el artículo 44 de la Ley de Divorcio, apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la sirva de citación en forma, e inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la misma en Madrid, a 22 de agosto de 1933.—El Secretario, P. D. (Firmado).

(C.—441)

**JUZGADO NUMERO 15**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos de divorcio promovidos por doña Vicenta Fernández Gayo, contra don Pedro Moral Calvo, ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez interino señor Polo de Bernabé.—Madrid, 24 de mayo de 1933.—A sus autos los anteriores oficio y certificación: se admite la demanda que formula el Procurador señor Pérez Martín, a nombre de doña Vicenta Fernández Gayo, en su escrito de 17 de julio último, la que se sustancie por los trámites prevenidos para las de su clase, confiriéndose traslado al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial y al demandado, don Pedro Moral Calvo, emplazándoles en forma para que en el término de veinte días comparezcan en autos y la contesten la demanda, proponiendo en su caso reconvencción; y para el emplazamiento del segundo, toda vez que se manifiesta desconocerse su domicilio, fíjese la oportuna cédula en el sitio público del Juzgado e insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expidiéndose los despachos precisos. Con testimonio de lo necesario, fórmese el ramo separado para adopción de medidas.—

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Polo de Bernabé.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a don Pedro Moral Calvo, expido la presente en Madrid, a 24 de agosto de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(Núm. 2.758) (C.—443)

**JUZGADO NUMERO 15**

**CÉDULA DE CITACION**

El Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en ramo separado de autos de divorcio seguidos por doña Vicenta Fernández Gayo, contra su esposo, don Pedro Moral Calvo, ha acordado convocar a las partes a una comparecencia para oír las, con el fin de adoptar las medidas que previene la ley, señalando el día 6 de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado (General Castaños, 1).

Y por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita al don Pedro Moral Calvo, cuyo domicilio se desconoce, para dicho acto, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de agosto de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(Núm. 2.757) (C.—442)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**CHINCHON**

Maya y Borja (Carmen), hija de Luis y de Miguela, natural de Belmonte de Tajo, de estado soltera, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Puente de Valdecas, barrio Picazo, procesada por tenencia de armas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reducida a prisión.

(Núm. 2.717)

**JUZGADO NUMERO 3**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario instruido con el número 229 de 1933, por lesiones, en el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, se cita por medio del presente a Manuel Rodríguez Muñoz, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 6, principal, para que comparezca ante el expresado Juzgado y Secretaría del señor Pérez Alonso, dentro del término de cinco días, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses.

(B.—1.693)

**JUZGADO NUMERO 3**

Gámez Aragón (Luis), natural de Ubeda, hijo de Pedro y María, de veinticinco años, soltero, carpintero, y domiciliado últimamente en la ca-

lle del General Pardiñas, número 20, procesado en causa por hurto número 112 de 1927, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.691)

**JUZGADO NUMERO 11**

Mambrilla Moratines (Alberto), hijo de Toribio y María, natural de Aranda de Duero, de treinta y tres años, soltero, camarero, domiciliado últimamente en la calle de San Rafael, número 5, procesado por tentativa de robo, sumario número 1.157 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 2.723) (B.—1.685)

**JUZGADO NUMERO 4**

García Vallés (Quintín), natural de Lugo, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, 10, procesado por hurto, en causa número 276 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión.

(B.—1.699)

**JUZGADO ESPECIAL NUM. 3**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción especial, número 3, para conocer de delitos extremistas con jurisdicción en todo el territorio nacional, en el sumario seguido en dicho Juzgado, bajo el número 80 del corriente año, por excitación a la sedición, procedente del Juzgado número 5 de esta capital, registrado con el número 279 de 1933, ha acordado citar por medio del presente a Valeriano Orobón Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, así como sus demás circunstancias personales, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Sala de lo Contencioso, del Palacio de la Excelentísima Audiencia, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de recibirle declaración como inculpado.

(B.—1.697)

**JUZGADO NUMERO 4**

Ustara Besabe (Alfredo), domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 42, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ampliar su declaración, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.089 de 1932.

(B.—1.696)

**JUZGADO NUMERO 20**

Antona Domínguez (David), de estado casado, profesión albañil, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Zamora, número 2, principal, procesado por injurias en causa número 61 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.695)

**JUZGADO NUMERO 20**

Diez (Martín), profesión cobrador, domiciliado últimamente en la



calle de Dos Hermanas, número 9, procesado por estafa en causa número 338 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.694)

**JUZGADO NUMERO 19**

Uranga Urquía (Estanislao), natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, como comprendida en el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, 105, de esta capital, procesado por desobediencia, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19.

(B.—1.695)

**JUZGADO NUMERO 20**

Barreal González (María Carmen), natural de Val, provincia de Lugo, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y siete años, domiciliada últimamente en calle del Barco, 5, pensión, procesada por tenencias de arma, en causa número 68 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.685)

**JUZGADO NUMERO 8**

Rodríguez Díaz (Encarnación), de veintisiete años, soltera, de profesión sus labores, natural de Cangas de Tineo, hija de Joaquín y María, domiciliada últimamente en la calle de Torrijos, número 16, principal, número 18, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres, al objeto de notificarle el auto dictado en esta fecha en el sumario seguido por robo con el número 301 del corriente año, que la declara procesada y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.686)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Ferrández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Martínez Carrasco (Alfonso), natural de La Carolina, provincia de Jaén, hijo de Rafael y de Isidora, periodista, de veinte años de edad, con domicilio últimamente en esta capital, calle de Beire, 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en el sumario 237 de 1932, por escándalo público, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.679)

**JUZGADO NUMERO 15**

Don José Polo de Bernabé, interino Juez de primera instancia e instrucción del número 15 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Ramón Barrero Castillo, natural y vecino de Madrid, de veintitrés años de edad, hijo de Bernardino y de Francisco, de estado soltero, mecánico, con domicilio en

calle del Doctor Santero, número 13, piso primero, centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en sentencia de 26 de diciembre de 1932, en causa sobre hurto número 891 del año 1931, seguida contra el mismo, en este Juzgado, antes del distrito de la Universidad.

(B.—1.678)

**JUZGADO NUMERO 11**

Herederero Pérez (Sebastián), hijo de Juan y Consuelo, natural de Villarrobledo (Albacete), soltero, impresor, domiciliado últimamente en la calle de Alicante, número 17 (Valencia), de veinte años, procesado por hurto, sumario número 634 de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11 (Secretaría de don Luis Moliner), con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 2.722) (B.—1.686)

**JUZGADO NUMERO 11**

Díaz-Morano del Castillo (Ventura), hijo de Manuel y Rafaela, natural de Madrid, de treinta y cuatro años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 23, procesado por robo frustrado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 2.724) (B.—1.684)

**JUZGADO NUMERO 11**

López Jiménez (Francisco), natural de Madrid, hijo de Enrique y Claudia, de veintidós años, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 6, procesado por tentativa de robo, sumario 571 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 2.720) (B.—1.683)

**JUZGADO NUMERO 11**

Rodero Castro (Antonio), hijo de Félix y Clotilde, natural de Valdepeñas, de veintisiete años, casado, «chauffeur», domiciliado últimamente en Bilbao, carretera de Zorroza a Castrejana, número 5, procesado por lesiones, sumario número 484 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto.

(Núm. 2.721) (B.—1.682)

**JUZGADO NUMERO 11**

Peñaranda Álvarez (Enrique), natural de Mendoza (Buenos Aires), hijo de Adolfo y Dolores, de cuarenta y dos años, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, número 11, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, como procesado por hurto, sumario número 1.003 de 1931, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 2.719) (B.—1.681)

**JUZGADO NUMERO 10**

González Díaz (Bienvenido), natural de Nuño Gómez (Toledo), de

estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, hijo de Juan y Teodora, domiciliado últimamente en la carretera de Chamartín, número 1, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, con el fin de que extinga la pena que le resta por cumplir de la que le fué impuesta por la Superioridad en sentencia fecha 7 de abril último, en el sumario instruido por este Juzgado bajo el número 521 del año 1932, por hurto.

(B.—1.710)

**JUZGADO NUMERO 10**

Esteban Guerrero (Fulgencio), natural de Alpanseque (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, hijo de Domingo y Quiteria, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 21, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario instruido en este Juzgado bajo el número 25 de 1933.

(B.—1.709)

**JUZGADO NUMERO 10**

Lama Cortina (Emilio de la), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mozo de comedor, de veintisiete años, hijo de Balbina, domiciliado últimamente en la calle de los Irlandeses, número 3, piso cuarto derecha, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario instruido por este Juzgado bajo el número 25 de 1933.

(B.—1.708)

**JUZGADO NUMERO 11**

Díaz Cabada (Pedro), hijo de Ramón y Manuela, natural de Villarrobledo, de veintidós años, soltero, corredor de comercio, domiciliado últimamente en la calle de Los Requeñas, número 154 (Puente Vallecas), comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto.

(Núm. 2.731) (B.—1.706)

**RIFFIEN**

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, Juez instructor de dicho Cuerpo, y del expediente que instruyo al ex Sargento del Tercio Guillermo Fischer Stahlchmidt, para acreditar si tiene derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos,

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Sargento Guillermo Fischer, súbdito español, domiciliado últimamente en Madrid, a fin de que comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el acuartelamiento del Tercio de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a fin de prestar declaración en el citado expediente.

(Núm. 2.712) (B.—1.687)

**TETUAN**

Urcelayeta Legurburu (Francisco), hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Hendaya (Francia), se le hace saber por medio del presente edicto, que en expediente número 445 del año 1931, que contra el mismo se sigue, por haber faltado a concentración para su des-

tino a Cuerpo, le han sido concedidos por el Ilustrísimo señor Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, los beneficios de indulto que concede el Decreto de 14 de abril de 1931, en relación con la Circular de 11 de enero de 1932 («D. O.» núm. 111), pasando dicho individuo a la situación militar en que se hallen los individuos de su reemplazo, sin que tenga, por lo tanto, que servir en filas, por haber sido éstos licenciados con anterioridad a habersele aplicado dichos beneficios.

(Núm. 2.734) (B.—1.705)

**MADRID**

Rey Maceira (José), con domicilio últimamente en La Habana, procesado en expediente judicial seguido por la falta grave de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 1, don Isidro Avalos Cañada, al objeto de hacerle una notificación en citado procedimiento.

(Núm. 2.733) (B.—1.707)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**TORRELAGUNA**

Don Inocente Ruano Asenjo, Juez municipal de esta villa de Torrelaguna, y accidentalmente Juez de primera instancia de la misma y su partido judicial,

Por el presente edicto, y en virtud de providencia recaída en el juicio de menor cuantía que en concepto de pobre sostiene: de una parte, y como demandante, don Mariano Sanz Antolín, contra don Benito Castillo Prieta y la Sociedad de Seguros «Plus Ultra», se cita y emplaza al demandado don Benito Castillo Prieta, que últimamente vivía en la calle de Serrano, número 7, de Tetuán de las Victorias, para que comparezca en autos en el término de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación del edicto presente en los periódicos oficiales, a contestar la demanda contra él formulada por don Mariano Sanz Antolín.

(Núm. 2.718)

**AYUNTAMIENTOS**

**LOS MOLINOS**

Por los señores que a continuación se relacionan, se tiene solicitado de este Ayuntamiento la concesión de las parcelas de terreno que a continuación se expresan:

Por don Patrocinio Jiménez

Una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 225 metros cuadrados, al sitio paseo de don Antonio F. Sola.

Por don Paulino Martín

Otra parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 75 metros cuadrados, al mismo sitio que el anterior.

Por don José López Ruiz

Otra parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 855 metros cuadrados, al sitio de Los Calvarios o San José.

Por don Francisco Fernández

Otra parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 90 metros cuadrados, en la calle Real, al lado de la fuente.

Por don Antonio Díaz Fernández

Dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública, de 750 metros cuadrados cada una, al sitio de Matalaguna, señaladas con las letras H. I.

Por don César Casado

Una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el sitio Matarongiles.

Por don Deogracias Antón

Una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio de Los Calvarios, de 750 metros cuadrados.

Por don Emilio Herrero

Otra parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 170 metros cuadrados, en la calle Real, al lado de su casa.

Por don Pedro Martín

Se solicita autorización para sacar en línea recta la tapia del solar de su propiedad por las calles de la Taberna y Concejo.

Por doña Benita Navas

También se solicita autorización para sacar en línea, hasta la carretera, la tapia de la finca de su propiedad, titulada «La Cerquilla», cuyo terreno no podrá cercar hasta que no construya.

Todos ellos tienen solicitado el terreno con el fin de construir en ellos un edificio para vivienda.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, con el fin de que los vecinos puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Los Molinos, 26 de agosto de 1933.  
El Alcalde, Benito de Lucas.  
(Núm. 2.794) (O.—800)

#### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 24 del entrante mes de septiembre, y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial la

subasta de aprovechamiento de pastos de los Sotos de estos propios, para el año forestal de 1933-34, y bajo el tipo de 1.100 pesetas.

El referido aprovechamiento es para 300 reses lanaras, pudiendo dar comienzo a su disfrute en 1.º de noviembre del año actual hasta el 31 de julio de 1934, en que terminará.

En el propio día, y hora de las once, se celebrará también la subasta de roza de leñas en el Soto titulado «Postrero», y poda del arbolado de la isla del mismo, bajo el tipo de 250 pesetas.

El tiempo hábil para proceder a dicha roza será desde 1.º del citado mes de noviembre próximo hasta fin de febrero de 1934.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta la terminación de la subasta.

Si las referidas subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Villamanrique de Tajo, 27 de agosto de 1933.—El Alcalde, José Seguí.

(Núm. 2.795) (O.—801)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Eugenio Cerrada Somolinos, contra don Francisco Nieto Retana, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 12 de agosto de 1933. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Mínguez y Ramírez de Losada, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eugenio Cerrada Somolinos, mayor de dieciocho años, soltero y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don Valeriano Rico Soblechero; y de la otra parte, como demandado, don Francisco Nieto Retana, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado, don Francisco Nieto Retana, a que una vez firme esta resolución, pague al actor, Eugenio Cerrada Somolinos, la cantidad de 708 pesetas, en concepto de salarios devengados en el período de tiempo a que se contrae la demanda. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez. (Rubricado.)  
Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin

de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Francisco Nieto Retana, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
(Núm. 2.748) (L.—166)

—o—

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 a instancia de Juan González González, contra don Cipriano Rubio y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 18 de agosto de 1933: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don José Mínguez y Ramírez de Losada, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan González González, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don Cipriano Rubio, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, Sociedad Anónima, representada por don José Gaya, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el obrero Juan González González, debo absolver y absuelvo de la misma al patrono demandado, Cipriano Rubio, y a la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, a

**1.035.** Declarar de abono a favor del Gestor señor Carballedo, la cantidad de 420 pesetas, devengadas por asistencia a las distintas Ponencias a que pertenece y servicios para que fué designado en el mes de mayo próximo pasado, como comprendido en la Base segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en 29 de octubre de 1931.

**1.036.** Aprobar cuenta rendida por el Habilitado de la Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, acreditando la inversión de la cantidad de 988 pesetas, librada a justificar, durante el período de enero a abril del corriente año, para gastos de material de la expresada Secretaría.

**1.037.** Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de la cantidad de 120 pesetas, que le fué librada, a justificar, para gastos menores de la referida Imprenta Provincial, durante el primer trimestre del año actual.

**1.038.** Cuenta rendida por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión del libramiento número 6.768, expedido, a justificar, para atenciones de material y gastos de oficina de la Sección de Construcciones Civiles.

**1.039.** Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 1.328, 2.422, 3.898, 4.105, 4.285, 4.603, 4.714, 4.973, 5.044, 5.106, 5.313, 5.566, 5.567 y 6.146, expedidos, a justificar, para diferentes gastos de la expresada Sección.

**1.040.** Conceder a don Eugenio Grasset la autorización necesaria para el tendido de una tubería de pruebas, a través de la «Dehesa Valdelatas», de Fuencarral, si bien ajustándose a las condiciones que consigna en su informe el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de esta provincia, y depositando previamente en la Caja general de Depósitos o en la Provincial una fianza de 4.000 pesetas a disposición de la Excma. Diputación.

**1.041.** Aprobar la propuesta de Secretaría e informe de Intervención para que se entienda comprometida de la cifra total del presupuesto del Colegio la cantidad de 100.000 pesetas para los distintos gastos de instalación que reglamentariamente se realicen.

**1.042.** Aprobar la propuesta de Secretaría para instalación de un frigorífico.

del presupuesto que ahora se aprueba, cuyo importe de 27.908,90 pesetas se abonará con aplicación a un crédito extraordinario a cargo del remanente de 1932, para lo cual la Ponencia de Hacienda tramitará por separado el oportuno expediente.

**1.015.** Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la pavimentación de las avenidas interiores del Hospital de San Juan de Dios, anunciando la correspondiente subasta, por el tipo de 55.255,32 pesetas, cuyo importe se abonará con aplicación a un crédito extraordinario a cargo del remanente de 1932, para lo cual la Ponencia de Hacienda tramitará por separado el oportuno expediente.

**1.016.** Devolver a don Manuel Benloch, en nombre y representación de la Sociedad Española de Contratas, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos por valor de 3.630 pesetas, en 21 de abril de 1931, para garantizar las obras de la travesía de Mejorada del Campo, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

**1.017.** Devolver a la Sociedad Española de Contratas la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos por valor de 20.000 pesetas, para garantizar a «Pavimentos Asfálticos», S. A., adjudicataria de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

**1.018.** Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de recubrimiento asfáltico del firme del camino vecinal de Robledo de Chavela a San Lorenzo de El Escorial, kilómetros del 1 al 10,600, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, empezándose a contar el plazo de garantía estipulado de un año.

**1.019.** Aprobar el acta de recepción del camino construido por administración directa desde la carretera general de Andalucía al barrio de Rosales, en el término de Villaverde.

**1.020.** Aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Villaconejos a Titulcia, obra ejecutada por el contratista don Agustín Agosti, con el carácter de obra defectuosa, y con la rebaja de 3.250 pesetas.



que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, y de la que una vez firme se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Cipriano Rubio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.745) (I.—163)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Segundo Varón Francés, contra don Joaquín Román Díaz y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 14 de agosto de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Segundo Varón Francés, mayor de

edad, soltero, jornalero y vecino de Vicálvaro, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don Joaquín Román Díaz, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, Sociedad Anónima, representada por don Jaime Costea Beruad, sobre reclamación por accidente del trabajo; y,

#### Fallo

Que desestimando la demanda presentada, debo absolver y absuelvo de la misma al patrono, don Joaquín Román Díaz y la Compañía de Seguros La Vasco Navarra de la demanda presentada por Segundo Varón Francés, y a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de la que, una vez firme, se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Joaquín Román Díaz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.746) (I.—164)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José Ruiz Manchón, contra otro y los herederos de don Bernardino Baraja, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de agosto de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Ruiz Manchón, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado y asistido del Letrado don Pedro de Paz López; y de la otra, y como demandados, don Matías Cabezón García, de esta vecindad, asistido del Letrado don Manuel Figueroa, y los herederos de don Bernardino Baraja, de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

#### Fallo

Que desestimando la excepción de falta de acción alegada por el demandado, don Matías Cabezón García, y estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor, José Ruiz Manchón la cantidad de 1.814 pesetas con 40 céntimos en concepto de horas extraordinarias trabajadas en el período de tiempo comprendido del 1 de febrero al 29 de junio de 1932, absolviéndole de la mayor cantidad que se le reclama por este mismo concepto, y asimismo absuelvo de la demanda a los herederos de don Bernardino Baraja, también demandados en este procedimiento.—Se ad-

vierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, herederos de don Bernardino Baraja, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez. (Rubricados.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos de don Bernardino Baraja, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.747) (I.—165)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central (Renuevos), número 37.587, por 900 pesetas, fecha 11 de agosto de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 28 de agosto de 1933.—Por el Contador, A. Peña.

(A.—2.217)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

**1.021.** Aprobar la liquidación de las obras de acopio e inversión de la carretera de Cobeña al puente sobre el río Jarama, en la carretera de Barajas a Paracuellos, ejecutadas por el contratista don Constantino Gil, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 5.079,65 pesetas.

**1.022.** Acceder a lo solicitado por don Francisco Oria de Rueda, apoderado del contratista de las obras del camino vecinal de Valdeaguna a Morata de Tajuña, y se proceda a la recepción del referido camino, deduciéndose al hacer la liquidación el volumen de obra que falta por ejecutar, y que se hará por administración en su día.

**1.023.** Aprobar el presupuesto de ejecución de las obras para los pasos superiores del camino provincial de Torremocha al puente de Uceda, sobre el antiguo Canal del Lozoya y sobre el de Cabarrús, importante 7.400 pesetas; aceptar las condiciones propuestas por la Delegación del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya, y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar dichas obras por el sistema de destajo o administración directa, abonándose el importe de las mismas con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, del Presupuesto vigente.

**1.024.** Desestimar instancia de Antonio de la Torre Fuentes, vecino de Morata de Tajuña, por la que solicita una plaza de peón caminero de los de esta Corporación, habida cuenta que para la provisión de las mencionadas plazas existen unas normas acordadas por la misma.

**1.025.** Quedar enterada y prestar conformidad a la comunicación del Vocal Gestor don Fernando Coca, Presidente del Tribunal encargado de juzgar el concurso examen para provisión de la plaza de Enfermera Jefe de esta Beneficencia, proponiendo que, por no haber demostrado ninguna concursante los conocimientos necesarios ni la capacitación suficiente para el desempeño del cargo, sea declarado desierto el mencionado concurso, y que se anuncie uno nuevo por plazo de un mes.

**1.026.** Declarar de abono la cantidad de 1.605,50 pesetas reclamadas por el Tribunal Tutelar de menores, de Madrid, correspondientes al mes de mayo último, que corresponde abonar a esta Diputación, de las estancias devengadas por menores naturales de la provincia.

**1.027.** Aprobar propuesta relativa a que la Corporación se muestre parte en el sumario que instruye el Juzgado de instrucción de San Lorenzo, por quebrantamiento de embargo practicado por la Diputación, como consecuencia del expediente de apremio seguido al Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

**1.028.** Aprobar cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre de 1932, rendidas por la Depositaria de Fondos provinciales.

**1.029.** Aprobar propuesta de habilitación de crédito extraordinario por 2.250 pesetas, para dotación de dos nuevas plazas de Enfermero en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan, de Alcalá de Henares, a incluir en el capítulo VIII, artículo 3.º, relación 9.º, concepto número 152 bis, con cargo al remanente de la liquidación de 1932.

**1.030.** Aprobar propuesta de habilitación de crédito extraordinario por 644.980,28 pesetas, para pago del resto del 20 por 100 de las obras de construcción del nuevo Manicomio, según contrato de adjudicación, concepto a incluir en el capítulo XI, artículo 9.º, número 274 bis, y con cargo al remanente de la liquidación de 1932.

**1.031.** Aprobar propuesta de suplemento de crédito por 35.000 pesetas, a la consignación que para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación figura en el capítulo VI, artículo 4.º, concepto 59, del Presupuesto de gastos vigente, con cargo al remanente de la liquidación de 1932.

**1.032.** Aprobar propuesta de habilitación de un crédito extraordinario de 80.000 pesetas, para dotar un concepto titulado «Para anticipos y subvenciones a los Ayuntamientos para obras de interés público», a incorporar al capítulo XI, artículo 8.º, concepto 274 -3 (incluido en el plan de gastos extraordinarios aprobado en 13 del actual).

**1.033.** Mostrar la adhesión de la Corporación, al acuerdo adoptado por la Diputación de Murcia, solicitando del Ministro de la Gobernación se releve a las Diputaciones de la obligación de subvenir a los gastos para atenciones de enseñanza, con la manifestación de que se refiere no a las atenciones de enseñanza en general, sino a las que anteriormente tenían las Diputaciones.

**1.034.** Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de julio.